



ACUERDO: IEM-CG-99/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
OD:	Comités Distritales Judiciales del IEM, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
PEOL 2023-2024:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarán diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no.118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México.



ACUERDO: IEM-CG-99/2025

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

TERCERO. Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD. El 24 de enero, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual aprobó la Metodología, Procedimiento y Cronograma de actividades para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Funciones Regionales. El 27 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó a través del Acuerdo IEM-CG-31/2025, que los Comités y Consejos Distritales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia Suroeste, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, sean los que realicen a su vez funciones regionales, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Calendario de sesiones OD. En Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha 27 de febrero, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-33/2025, por medio del cual, aprobó el Calendario de Sesiones de los OD.

SÉPTIMO. Modificaciones a la integración de los OD. En sesiones extraordinarias urgentes del 15 y 29 de marzo, 01, 22 de abril, 08 y 17 de mayo, el Consejo General, aprobó mediante acuerdos IEM-CG-45/2025, IEM-CG-54/2025, IEM-CG-69/2025, IEM-CG-80/2025, IEM-CG-89/2025 e IEM-CG-93/2025 modificaciones a la integración de los órganos desconcentrados.

OCTAVO. Renuncias. El 16 y 19 de mayo, se recibieron 3 renunciaciones, vía correo electrónico de la DEOE, respecto a dos Consejerías Electorales y la Titularidad de la Vocalía de Organización Electoral de Lázaro Cárdenas.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-99/2025

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD.



ACUERDO: IEM-CG-99/2025

CUARTO. Integración de los OD. De conformidad con el artículo 51 del CEEMO, así como lo dispuesto en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, en cada uno de los distritos, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el PEEPJM 2024-2025, para el que fue designado, y se integrará por:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, el artículo 55, del mismo ordenamiento jurídico establece que, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

QUINTO. Recepción de renuncia. En relación con el Antecedente Octavo del presente, se recibieron diversas renunciaciones al cargo designado, como a continuación se precisa:

Cvo.	Fecha de recepción	Distrito Judicial	Cargo	Nombre
1	16/05/2025	Lázaro Cárdenas	Vocal de Organización Electoral	Yasmin Anel Téllez Marín
2	16/05/2025	Lázaro Cárdenas	Consejería Electoral	María del Carmen Hernández Cornejo
3	19/05/2025	Lázaro Cárdenas	Consejería Electoral	Cardenia Correa Ríos

SEXTO. De las sustituciones y nombramientos. Una vez recibidas las renunciaciones, este Consejo General, de conformidad con la Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-



ACUERDO: IEM-CG-99/2025

06/2025, realizó un análisis de las personas que pudiesen ser designadas, por lo que, tomando en cuenta los perfiles y buen desempeño en las actividades que desarrollaron en procesos electorales anteriores, y en su caso, las calificaciones obtenidas en el cumplimiento de metas individuales y colectivas, así como su disposición y experiencia en materia electoral, ya fuese en el ámbito Federal o Local, resultan ser perfiles idóneos para los cargos, mismos que a continuación se listan:

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocal de Organización Electoral	J. Osiris Farías Ramona
2	Designación Directa	Consejera Electoral	Paloma Guadalupe Sierra Ramos
3	Designación Directa	Consejera Electoral	Rubicela Ramírez Rodríguez

Finalmente, no se omite señalar que las personas designadas, cumplen con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los nombramientos señalados en el razonamiento Sexto del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO: IEM-CG-99/2025

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página electrónica de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas que fueron designadas por este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el razonamiento Sexto del presente Acuerdo, remitiéndose su nombramiento respectivo a fin de llevar a cabo su toma de protesta de Ley en la próxima sesión que celebre el Consejo Distrital correspondiente.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de Organización, Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, todas del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos administrativos conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

